



**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS PARES ACADÉMICOS
RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN EXTERNA PARA
LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD**

Bogotá, Julio de 2010

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA	2
3. CRITERIOS DEL MODELO DE ACREDITACIÓN EN COLOMBIA.....	2
4. COMPORTAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS	4
5. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.	5
6. INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN O DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO.....	6

1. Introducción

El Consejo Nacional de Acreditación, al desarrollar y aplicar su modelo de acreditación se inspira en los enunciados de corte axiológico contenidos en el Preámbulo y en el Título I de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 30 de 1992, y se compromete con los mandatos de la Carta Constitucional en materia del derecho a la educación y a la cultura, y con los grandes objetivos formulados para la Educación Superior.

En esta perspectiva, en el modelo de acreditación el CNA también ha adoptado unos criterios básicos sobre los cuales opera el Sistema Nacional de Acreditación. Estos criterios son considerados como los principios o pautas éticas generales que sirven de marco para el ejercicio evaluativo que realizan los diferentes actores del proceso de Acreditación, entre ellos los pares académicos.

Los pares académicos en su rol de evaluadores externos son los encargados y responsables de la evaluación para la acreditación de alta calidad, por tanto deben ser miembros ejemplares de la comunidad académica y científica. Como miembros ejemplares y destacados, los pares deben ser reconocidos, en primera instancia, por la forma en que realizan las tareas propias de su campo y de su quehacer evaluativo.

Es por ello que el Consejo Nacional de Acreditación y la sociedad en general, espera que los pares académicos, en el cumplimiento de la responsabilidad que les delega el Estado, además de observar estrictamente las normas generales vinculadas a la ética pública, pongan en práctica los criterios propios del modelo de acreditación y promuevan el respeto por los valores y referentes universales que configuran el ethos académico.

Sin embargo, considerando las responsabilidades y los efectos sociales que se derivan de la labor de par, es necesario reiterar y detallar las orientaciones éticas que deben guiar su comportamiento en su relación con las instituciones y programas en el marco del proceso evaluativo del cual son su principal actor.

2. Objetivo del Código de Ética

El objetivo del Código de Ética es reiterar los principios y pautas de comportamiento que orientan el desempeño de los pares académicos que participan en procesos de acreditación con el fin de fomentar el comportamiento ético de los actores del Sistema Nacional de Acreditación.

3. Criterios del Modelo de Acreditación en Colombia

El modelo de acreditación cuenta con unos criterios básicos considerados como los principios o pautas éticas generales que sirven de marco para el ejercicio evaluativo que realizan los diferentes actores del proceso de Acreditación.

- a) **Universalidad.** Hace referencia, de una parte, a la dimensión más intrínseca del quehacer de una institución que brinda un servicio educativo de nivel superior; esto es, al conocimiento humano que, a través de los campos de acción señalados en la ley, le sirven como base de su identidad. En cualquier tipo de institución, el trabajo académico descansa sobre uno o varios saberes ya sea que se produzcan a través de la investigación, se reproduzcan a través de la docencia o se recreen, contextualicen y difundan a través de múltiples formas.

En todos los casos, el conocimiento posee una dimensión universal que lo hace válido intersubjetivamente; su validez no está condicionada al contexto geográfico de su producción. En consecuencia, el saber, al institucionalizarse, no pierde su exigencia de universalidad; por el contrario, él nutre el quehacer académico de la educación superior, cualquiera que sea su tipo, configurando una cultura propia de la academia. De otra parte, la universalidad hace también referencia, desde un punto de vista más externo, a la multiplicidad y extensión de los ámbitos en que se despliega el quehacer de la institución y su sentido puede ampliarse para aludir al ámbito geográfico sobre el cual ejerce influencia y a los grupos sociales sobre los cuales extiende su acción, entre otros aspectos.

- b) **Integridad.** Es un criterio que hace referencia a la probidad como preocupación constante de una institución y su programa en el cumplimiento de sus tareas. Implica, a su vez, una preocupación por el respeto por los valores y referentes universales que configuran el ethos académico y por el acatamiento de los valores universalmente aceptados como inspiradores del servicio educativo del nivel superior.
- c) **Equidad.** Es la disposición de ánimo que moviliza a la institución y su programa a dar a cada quien lo que merece. Expresa de manera directa el sentido de la justicia con que se opera; hacia dentro de la institución, por ejemplo, en el proceso de toma de

decisiones, en los sistemas de evaluación y en las formas de reconocimiento del mérito académico; en un contexto más general, en la atención continua a las exigencias de principio que se desprenden de la naturaleza de servicio público que tiene la educación, por ejemplo, la no discriminación en todos los órdenes, el reconocimiento de las diferencias y la aceptación de las diversas culturas y de sus múltiples manifestaciones.

- d) **Idoneidad.** Es la capacidad que tiene la institución y su programa de cumplir a cabalidad con las tareas específicas que se desprenden de la misión, de sus propósitos y de su naturaleza, todo ello articulado coherentemente en el proyecto institucional.
- e) **Responsabilidad.** Es la capacidad existente en la institución y su programa para reconocer y afrontar las consecuencias que se derivan de sus acciones. Tal capacidad se desprende de la conciencia previa que se tiene de los efectos posibles del curso de acciones que se decide emprender. Se trata de un criterio íntimamente relacionado con la autonomía aceptada como tarea y como reto y no simplemente disfrutada como un derecho.
- f) **Coherencia.** Es el grado de correspondencia entre las partes de la institución y entre éstas y la institución como un todo. Es también la adecuación de las políticas y de los medios de que se dispone, a los propósitos. Así mismo, alude al grado de correlación existente entre lo que la institución y el programa dicen que son y lo que efectivamente realizan.
- g) **Transparencia.** Es la capacidad de la institución y su programa para explicitar, sin subterfugio alguno, sus condiciones internas de operación y los resultados de ella.
- h) **Pertinencia.** Es la capacidad de la institución y su programa para responder a necesidades del medio. Necesidades a las que la institución o el programa no responden de manera pasiva, sino proactiva. Proactividad entendida como la preocupación por transformar el contexto en que se opera, en el marco de los valores que inspiran a la institución y la definen.
- i) **Eficacia.** Es el grado de correspondencia entre los propósitos formulados y los logros obtenidos por la institución y su programa.
- j) **Eficiencia.** Es la medida de cuán adecuada es la utilización de los medios de que disponen la institución y su programa para el logro de sus propósitos.
- k) **Sostenibilidad.** Es la manera como el programa y la institución mantienen en el transcurso del tiempo actividades y acciones encaminadas a que se cumplan las metas y los objetivos trazados para cada programa, lo que debe hacer parte del plan de desarrollo de la institución.

4. Comportamiento de los Pares Académicos

Además de los criterios o principios del Sistema Nacional de Acreditación y las normas éticas aplicables a quienes ejercen una función pública, los pares académicos que desarrollan la Evaluación Externa con fines de Acreditación de Alta Calidad deberán observar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Demostrar una actitud de servicio a la sociedad en general y en particular a la educación superior.
2. Ejercer su función evaluadora bajo el reconocimiento y estricto respeto de la autonomía de la institución.
3. Aportar su conocimiento y experiencia para beneficio de las instituciones de educación superior, respetando su autonomía y el derecho a la privacidad.
4. Evaluar los programas e instituciones de acuerdo con los lineamientos definidos por el Consejo Nacional de Acreditación y abstenerse de dar pautas o guías distintas a las propuestas por el Consejo.
5. Actuar con independencia de criterio académico en los procedimientos de evaluación y acreditación en los que participen, sin asumir la representación de intereses ajenos al CNA por más legítimos que ellos fueran.
6. Guardar estricta reserva sobre la información del programa o de la institución contenida en la documentación entregada por el CNA y sobre los juicios a los que llegue el equipo de pares académicos en el cumplimiento de su función evaluadora.
7. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, información relacionada con la institución y/o programa académico objeto de evaluación;
8. Evitar acciones que impliquen ventajas para la institución de educación superior o para el programa evaluado.
9. Informar al CNA oportunamente sobre las circunstancias de conflicto de intereses reales o aparentes.
10. Elaborar los informes con el rigor metodológico y la ética profesional requeridos para el cumplimiento de la responsabilidad asumida ante las instituciones de educación superior y entregarlos con la oportunidad solicitada por el CNA.
11. A partir de la designación como par evaluador y hasta la entrega del informe final, deberá abstenerse de aceptar de la institución a evaluar, directa o indirectamente, empleo, suscribir contratos de prestación de servicios, arreglos o asuntos que no sean

los estrictamente vinculados a las labores del equipo de pares, ni intervenir para que otros lo hagan.

12. Informar oportunamente al coordinador del equipo de pares y al CNA cuando las condiciones externas dificulten su labor para que el proceso evaluado no sea vulnerado.
13. En las visitas a las instituciones de educación superior deberá conducirse con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona honorable y responsable, con una actitud positiva y dispuesta al diálogo
14. El coordinador del Equipo de Pares organizará el proceso de evaluación externa creando un ambiente de trabajo participativo, de mutuo respeto y de responsabilidad compartida asegurando que las decisiones se adopten en forma democrática.
15. El Coordinador del Equipo de Pares observará la conducta de sus pares y de encontrar irregularidades en el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias o del código de ética, notificará esta situación al CNA.

5. Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos, recusaciones y conflictos de interés.

Los pares académicos estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Civil.

Los pares académicos incurren en conflicto de interés, cuando en el ejercicio de sus funciones surja una contraposición entre los intereses propios y los del ente acreditador. Por lo tanto deben evitar involucrarse en situaciones como:

1. Actuar en procesos de acreditación a sabiendas de que se encuentra bajo el alcance de una presión institucional, laboral, profesional o comercial externa, que pudiera colocarlo en una posición de conflicto de intereses real o aparente.
2. Tomar parte en alguna actividad que pueda poner en riesgo la confianza en la competencia, imparcialidad, juicio o integridad de las actuaciones que realiza el CNA
3. Tratar con conocimiento, de beneficiarse de la información que no está al alcance del público en general y que ha obtenido en el ejercicio de sus funciones, así como no devolver documentos oficiales y copias confidenciales relacionadas con las actividades de acreditación en las que haya participado.

4. Aprovechar su oportunidad como par evaluador para promover intereses de la institución o empresa a la cual pertenezca.
5. Cualquier situación o actividad que contraríe las pautas de comportamiento establecidas en el presente Código.

En este mismo sentido los pares académicos deberán abstenerse de intervenir en procesos de acreditación en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan en la actualidad o hayan tenido durante los dos años anteriores al inicio de dichos procedimientos, vínculos personales, académicos o profesionales con la institución o con el programa académico que vaya a evaluar, o cualquier otra que pueda configurar inhabilidad para el desempeño de su función como par académico.
- b) Cuando al momento de la evaluación tenga vínculo matrimonial o de parentesco hasta el segundo grado, con un directivo de la institución de educación superior o de la unidad académica que es evaluada.

6. Incumplimiento de los criterios del Sistema Nacional de Acreditación o de las normas de comportamiento

Será responsabilidad del Consejo Nacional de Acreditación en sesión plena, determinar los casos de violación a la aplicación de los criterios del Sistema Nacional de Acreditación o de las normas de comportamiento del Código de Ética y establecer por consenso la suspensión temporal o definitiva del par que haya incurrido en alguna de estas situaciones o que haya incumplido con las responsabilidades asignadas.

No obstante, este Código de Ética no exime a los profesionales que participan en la Evaluación Externa para Acreditación de Alta Calidad, de las responsabilidades penales en que puedan incurrir en el ejercicio de su labor evaluativa. Estos casos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente.